PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto de contratación la realización del suministro de **----------** por un importe de **----------** EUROS.

El presente pliego y demás documentación oportuna, podrán ser examinados en el Servicio de **----------** del Cabildo de Gran Canaria, en horas de oficina y en los días señalados en la invitación.

2.- ÓRGANO COMPETENTE.-

El órgano corporativo competente para contratar se determinará conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme a la actual redacción del art. 34, k) de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local y concordantes, en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación y en el Reglamento Orgánico de la misma.

En la presente contratación el órgano de contratación, que actúa en nombre del Cabildo de Gran Canaria es **……..**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

1º) Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido, 2/2000 del 16 de junio de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante T.R.L.C.A.P.), u otra disposición aplicable.

2º) Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales acreditándolo debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3º) En ningún caso podrán contratar con la Administración aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente procedimiento, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la igualdad en la concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los oferentes.

4º) Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

5º) Los poderes y documentos acreditativos de personalidad que, en el momento procesal oportuno, sean aportados, deberán estar bastanteados previamente por el Secretario de la Corporación o alguno de los Letrados asesores de la misma.

4.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

En este tipo de procedimiento, los licitadores quedan exentos de constituír la garantía provisional, conforme a los artículos 35.1 y 177.2 del T.R.L.C.A.P., salvo en aquellos supuestos en los que, expresamente, así lo considere el órgano de contratación y conste en la invitación que se le expida al efecto. Igualmente quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional los contratistas que se encuentren exentos por Ley estatal o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Si se requiere la previa constitución de una garantía provisional se hará ante la Tesorería insular, en cualquier de las formas establecidas en el art. 35 del citado texto legal y por importe del 2 por 100 del presupuesto de contratación. Si esta garantía se constituyese en forma de aval o por contrato de seguro de caución y no se depositase en la Caja de la Corporación, se presentará el propio aval o contrato de seguro bastanteados por el Secretario de la Corporación.

5.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS.-

1º) La oferta se presentará en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación cursada al efecto, en la que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

2º) La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego. Serán rechazadas las ofertas que tengan cifras comparativas como por ejemplo la expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la oferta más ventajosa, o conceptos similares.

6.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.-

Serán objeto de negociación aquellos aspectos económicos y técnicos que a continuación se relacionan:

…….

7.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

1º) La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el T.R.L.C.A.P.

Para ello, el Servicio de procedencia del expediente de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los términos en que éste será adjudicado, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

2º) Concluido el plazo de presentación de ofertas y, en su caso, la negociación con los interesados, por los Servicios Técnicos competentes se emitirán los oportunos informes y, una vez cumplimentado lo dispuesto en la cláusula 7ª del presente Pliego, se remitirá el expediente completo a la Mesa de Contratación para su examen la cual, de estimarlo oportuno, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada.

3º) La Mesa se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las **10:00 horas a.m.** Caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará a la misma hora, el primer día hábil siguiente.

4º) La adjudicación se efectuará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en que expire el plazo de presentación de ofertas de los interesados en el procedimiento, plazo que se reducirá a la mitad para aquellos expedientes cuya tramitación haya sido declarada de urgencia. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración hubiese dictado acuerdo resolutorio, podrán los oferentes que lo deseen retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantías de las mismas, en su caso.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.-

1º) Una vez emitido el informe técnico o, de estimarlo oportuno, previo a la emisión de éste, por el Servicio correspondiente se requerirá al interesado propuesto para la adjudicación del contrato a los efectos de aportar en el plazo máximo de **cinco días naturales** a contar desde el citado requerimiento la documentación que, a continuación, se relaciona:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario, en la forma siguiente:

Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales, o escritura de constitución de la sociedad o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable, si el empresario fuera persona jurídica. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a las proposiciones bastanteados previamente por alguno de los Letrados asesores de la misma.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deben aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente igual o análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 214.326 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varios empresarios acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en caso de su exigencia.

c) Los que acrediten la solvencia económica, y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, persentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

d) Los que acrediten la solvencia técnica por uno o varios de los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad del empleo del personal integrado en la empresa.
- Muestras, descripciones y fotografías del producto a suministrar.
- Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acreditan la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
- Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional

deban responder a un fin particular; este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de igual manera que la establecida en la presente cláusula.

Las uniones temporales de empresarios acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos del 15 al 20 del T.R.L.C.A.P., otorgada ante autoridad pública o administrativa.

f) Se deberán presentar además, las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, IGIC y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, dado el momento procesal en el que se pide la documentación general en este procedimiento.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al oferente.

h) Presentación del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente y el último recibo del impuesto.

2º) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

3º) La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores del Cabildo de Gran Canaria eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla en los apartados a), c), d), e), f) y g), siempre y cuando los documentos que

consten registrados estén actualizados al momento de la celebración del procedimiento.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

1º) El adjudicatario deberá presentar, en el plazo de **quince días naturales** siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación. Estarán exceptuados de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en los artículos 39 y 40 del T.R.L.C.A.P, y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.

2º) La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 36 del T.R.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación.

(EN CASO DE EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, ESTE APARTADO 1º) SE SUSTITUYE POR EL PÁRRAFO SIGUIENTE):

"Efectuada la adjudicación definitiva, se le notificará al contratista para que en el plazo de treinta días naturales desde la notificación de la misma proceda a la formalización del oportuno contrato; todo ello en el supuesto de quedar exento de constituir la oportuna garantía definitiva por los motivos que a continuación se detallan:

....."

3º) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

4º) En el caso de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia se podrá, previa constitución de la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización prevista en el artículo 71.2.c) del T.R.L.C.A.P.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1º) Una vez constituida la garantía definitiva será preceptiva la formalización escrita del contrato mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el Consejero/a competente del Servicio de procedencia del expediente, por delegación de la Presidencia de la Corporación, Secretario y Contratista, en el plazo de treinta días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en muestra de aceptación.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2º) Si el adjudicatario no atendiere dicha notificación, no cumpliese los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que éste se formalice en el término que al efecto se le señale, la Corporación podrá ordenar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado; en tal supuesto procederá la incautación de la fianza depositada y la indemnización de los daños y perjuicios causados.

11.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-

a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, obligándose a entregar los bienes objeto del suministro en el lugar y plazo indicados en el presente pliego, o en el plazo que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

b) La totalidad de los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes.

c) Abonar los gastos que dimanen del procedimiento, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, I.G.I.C., tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.

d) Dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

e) Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

f) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

g) Someterse para cuanto se relacione con sus derechos y obligaciones a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a todo fuero o privilegio.

i) Cuantas otras se puedan exigir en el pliego de prescripciones técnicas.

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo

debidamente en el expediente. Dichas modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de suministros que, con arreglo a lo establecido en el artículo 101 del T.R.L.C.A.P., produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suminstro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato. En caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 192 c) del citado texto.

13.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-

El adjudicatario deberá hacer entrega del objeto del contrato en un plazo no superior a **……,** a contar desde la firma del contrato, en las dependencias**……** del Cabildo de Gran Canaria.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

14.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1º) Terminada la prestación convenida, se procederá a la recepción del objeto del contrato, siendo el plazo de garantía de **……..** contado a partir de dicha recepción. Si durante este plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

2º) Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

15.- FORMA DE PAGO.-

El pago se realizará dentro de los dos meses siguientes a partir de la fecha de recepción por el Cabildo de Gran Canaria de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo.

16.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada 30,06 euros del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

17.- PREVISIÓN DEL CREDITO.-

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **……**, proyecto de inversión **……**.

(En caso de TRAMITACIÓN ANTICIPADA el párrafo anterior se sustituye por:

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto en vigor: Asimismo, la Corporación contrae la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

18.-CONDICIONES FINALES.-

1º) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

2º) En la posible contradicción que pudiera existir entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.

3º) En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses insulares.

4º) Este Pliego de Cláusulas constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y para lo no previsto en él, regirá el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en éstos, lo establecido en el Texto Refundido 2/2000 de 16 de junio de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.), , en el Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

MODELO DE OFERTA

Don**……..**, con D.N.I. núm. **……..**, mayor de edad, vecino de **……..**, calle de **……..**, núm. **….**, enterado de los Pliegos que han de regir la contratación para la ejecución del suministro de **----------**, por el procedimiento negociado sin publicidad y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el mismo de acuerdo a los siguientes modelos y por importe de euros .....(en letras y números).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Las Palmas de Gran Canaria

LA PRESIDENCIA,
P.D. (DECRETO Nº 22, de 22-02-2001)
LA/EL CONSEJERA/O DEL ÁREA DE ……
Dª/D.